



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2813/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005053, Ent. N°3717/2021)

VISTO: el Oficio N° 285/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja y en los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y José Batlle y Ordoñez relacionados con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio a setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 36 gastos de la Intendencia en los meses de julio a setiembre de 2021 por un importe total de \$ 35:776.753 por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	18	651.008
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	30	11:646.032
Por incumplimiento del artículo 21 del TOCAF	11	1:449.294
Por incumplimiento del art. 16 del Decreto N°994/82 de la Jta Dptal	17	7:117.764
Por incumplimiento del art. 15 del Decreto N°994/82 de la Jta Dptal	5	2:433.360
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución	8	12:479.295
TOTAL	89	35:776.753



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que, asimismo, las Contadoras Delegadas observaron 63 gastos de los Municipios de José Pedro Varela , Solís de Mataojo y José Batlle y Ordoñez en los meses de julio a setiembre de 2021 por un importe de \$ 7:842.530 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$
José Pedro Varela	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	11	210.411
	Por incumplimiento del literal D) del artículo 71 de la Ley 18.083	2	15.600
	Por incumplimiento del Decreto 388/92	1	15.640
Solís de Mataojo	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	41	7:555.769
José Batlle y Ordoñez	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	8	45.110
TOTAL MUNICIPIOS		63	7:842.530

3) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de José Pedro Varela , Solís de Mataojo y José Batlle Ordoñez y a las Contadoras Delegadas.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la **Secretaría General**